



## **CIRCULAR INFORMATIVA Nº 4 Abril 2009**

### **INCLUYE:**

- **SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO.**
- **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO, ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA.**
- **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CAPTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES DE CANTABRIA.**

\*\*\*\*\*

### **SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO.**

Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo.

A continuación se realiza una síntesis de los principales aspectos de la Orden, con carácter exclusivamente informativo. Para realizar una solicitud de ayuda se sugiere una lectura de la norma, debido a la diversidad de requisitos, obligaciones, y documentos para estos tipos de subvenciones.

#### **Plazo de presentación**

Desde el Día: 01-ABR-2009 - hasta: Art. 7.2 de la Orden

#### **Beneficiarios**

**Programa I** Del fomento del ascenso y promoción profesional de las mujeres trabajadoras en pequeñas y medianas empresas y entidades sin ánimo de lucro.

**Programa II** Para promover la elaboración y puesta en marcha en las empresas empleadoras de planes de acción positiva para la conciliación de la vida familiar y laboral, lo no discriminación y la igualdad.

**Programa III** Para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de mujeres trabajadoras por cuenta propia.

**Programa IV** Para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres trabajadoras por cuenta ajena

### **Documentación a Adjuntar**

Ver Art. 21, 26, 32 y 37 de la Orden

### **Programa I.- Fomento y ascenso y promoción de mujeres trabajadoras por cuenta ajena.**

**Finalidad:** Incentivar el ascenso profesional de mujeres trabajadoras.

#### **Beneficiarios:**

- Empresas con la consideración de Pymes, con la plantilla superior a 3 personas trabajadoras fijas
- Que desarrollen su actividad en centros de trabajo en Cantabria.

#### **Acción subvencionable.**

La actividad subvencionable será la novación de contratos de trabajo efectuada a partir del día 1 de octubre de 2008 que suponga con carácter indefinido un ascenso o promoción profesional de la trabajadora, siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que no haya interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su novación.
- b) Que la promoción o el ascenso profesional se produzca al menos por un período de 3 años continuados.
- c) Que el incremento salarial bruto consolidable sea al menos de 1.800 euros brutos en cómputo bienal y a jornada completa.
- d) Que el incremento salarial bruto se haya producido directamente por el cambio de categoría o grupo profesional.

**Documentación,** aportando el original y dos copias:

- a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal, según corresponda, del empresario o empresaria individual o empresa y, en su caso, poder de representación.
- b) DNI. de la mujer trabajadora por cuyo ascenso se solicita la ayuda o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Comunicación del contrato de trabajo en la oficina de empleo, en el que conste la nueva categoría o grupo profesional e incremento salarial que conlleve el ascenso o promoción.
- d) Modelos de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2 sellados de los 3 meses anteriores al ascenso, en todos los códigos de cotización utilizados por la empresa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Recibo oficial de salarios correspondiente a los 3 meses anteriores a la novación del contrato de trabajo que conlleve el ascenso o promoción.

- f) Modelos de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2 sellados del mes posterior a la novación en todos los códigos de cotización utilizados por la empresa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Recibo oficial de salario del mes posterior al ascenso profesional.
- h) Declaración responsable indicativa del convenio colectivo aplicable al puesto de trabajo de la mujer ascendida.
- i) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en este programa de ayudas y no concurrencia de ninguna de las causas de exclusión del artículo 4.
- j) Declaración responsable del solicitante de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiario de la subvención. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- k) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones «de mínimos».
- l) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para obtener los certificados anteriores. Dicha autorización podrá prestarse en la misma instancia de solicitud según el modelo que sea aprobado por el citado organismo.
- m) Plan de Igualdad de la empresa peticionaria cuando el ascenso o promoción se derive del primero.
- n) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la solicitante.

**Programa II- Elaboración y puesta en marcha en las empresas empleadoras de planes de acción positiva para la conciliación de la vida familiar y laboral, lo no discriminación y la igualdad.**

**Finalidad:** Promoción de la elaboración y puesta en marcha en las empresas de medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral familiar y personal, la no discriminación por razón de género y la igualdad. El presente programa tiene como objeto incentivar la elaboración e implantación en PYMES y entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una plantilla superior a tres personas trabajadoras fijas en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria de medidas de acción positiva para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la no discriminación por razón de género y la igualdad, con una vigencia mínima de tres años continuados.

**Documentación.** (Artículo 26 de la Orden) aportando el original y dos copias:

- a) Medidas de acción positiva de la empresa suscrita con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, con los trabajadores y trabajadoras, o plan de igualdad de la empresa, en su caso.
- b) Declaración responsable sobre la actividad de la empresa y número de personas empleadas fijas y temporales desglosada por hombres y mujeres y referida a las distintas

categorías existentes en la empresa. Los datos declarados vincularán a la empresa solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

c) Declaración responsable de que la empresa peticionaria conoce las condiciones establecidas en la Orden reguladora de las presentes ayudas y de que no incurre en ningún supuesto de exclusión. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Declaración responsable de la entidad solicitante de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiario de la subvención. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

e) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones «de mínimos».

f) Acreditación de que la solicitante cuenta con una plantilla superior a tres personas trabajadoras fijas.

g) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para obtener los certificados anteriores. Dicha autorización podrá prestarse en la misma instancia de solicitud según el modelo que sea aprobado por el citado organismo.

h) Memoria a que se refiere el artículo 23.1 c).

i) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la solicitante.

### **Programa III- Para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de mujeres trabajadoras por cuenta propia.**

**Finalidad:** La concesión de subvenciones destinadas a favorecer la presencia y permanencia de la mujer en el mercado de trabajo autónomo arbitrando fórmulas que la permitan disfrutar de los permisos por motivos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

Para poder acceder a estas ayudas, las solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Ser mujer y encontrarse en situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
- Hallarse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y/o en el Impuesto de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, según proceda.
- Hallarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.
- No contar con trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena ni haberlos tenido durante los seis meses anteriores a la celebración del contrato de trabajo que se subvenciona.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las autónomas colaboradoras y as personas socias de sociedades mercantiles de capital.

**Documentación** (Artículo 32 de la Orden) aportando el original y dos copias:

- a) DNI. en vigor de la solicitante o, en caso de tratarse de una solicitante extranjera, pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social de la solicitante.
- c) Declaración Censal en la que figure el alta de la actividad (modelo 036 ó 037 ó certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) o, en defecto de la anterior, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- d) Declaración responsable de la solicitante de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiaria de la subvención. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- e) Declaración responsable sobre el periodo de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, en la que se haga constar las fechas de inicio y fin del periodo de baja. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Contrato de trabajo de la persona desempleada contratada que se hará cargo de la explotación o actividad durante el periodo de la baja laboral de la beneficiaria por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
- g) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que la empresaria solicitante no tiene ni ha tenido en los seis últimos meses trabajadores/as por cuenta ajena.
- h) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones «de mínimos».
- i) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para obtener los certificados anteriores. Dicha autorización podrá prestarse en la misma instancia de solicitud según el modelo que sea aprobado por el citado organismo.
- j) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la solicitante.

2. En el caso de que sea concedida la subvención, cada beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que expirara el contrato de trabajo subvencionado o de las dieciséis semanas de comenzado aquél si no se hubiera extinguido:

- a) Copia de las nóminas del trabajador/a contratado/a, correspondiente a los meses que comprenda la baja de la beneficiaria por maternidad, adopción o acogimiento.

b) Boletines de cotización liquidados a la Seguridad Social (TC1 y TC2) de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los meses que comprenda la baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo de la beneficiaria.

#### **Programa IV- Para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres trabajadoras por cuenta ajena.**

Incentivar a las PYMES y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para que contraten personas desempleadas que sustituyan a personas trabajadoras titulares de **permisos parentales**. Se considerarán permisos parentales, a los efectos de este programa de ayudas, los distintos permisos de trabajo por razones familiares, consistentes en el derecho del trabajador o trabajadora a dejar de trabajar durante un período de tiempo, en los siguientes supuestos:

- Permisos, reducciones o acumulación de jornada laboral, previstos en el artículo 37, apartados 4, 4 bis, 5 y 7, del Estatuto de los Trabajadores:
  1. Lactancia de un hijo menor de nueve meses. En caso de acumulación del permiso de lactancia éste será en jornadas completas, siempre y cuando se haya tomado una hora para efectuar el cálculo, y teniendo en cuenta que la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
  2. Hijas o hijos prematuros.
    - Guarda legal y cuidado de familiares.

Excedencia para los supuestos de cuidados de hijas e hijos menores de tres años o de otros familiares, del artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan excluidas las sustituciones de permisos de maternidad o paternidad biológica, adopción y acogimiento del artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, consistentes en un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, así como en el supuesto previsto en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

**Documentación** (Artículo 37 de la Orden) aportando el original y dos copias:

- a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal, según corresponda, del empresario o empresaria individual o empresa y, en su caso, poder de representación.
- b) Declaración responsable de la solicitante de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiario de la subvención. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.
- c) DNI. del trabajador o trabajadora al que se concede el permiso o excedencia o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- d) DNI. del trabajador o trabajadora que lo sustituye y por cuya contratación se solicita la ayuda o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización

administrativa para trabajar y pasaporte o N.I.E., o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Documento acreditativo de la concesión del permiso o excedencia de que se trate a la persona sustituida, y certificado de la empresa de mantenerlo vigente durante el tiempo por el que se pide la subvención.

f) Documento de cotización sellado por la Seguridad Social del período al que se refiere la solicitud de la ayuda.

g) Contrato de trabajo de la persona contratada para realizar la sustitución del permiso o excedencia en el que conste la persona sustituida y la causa de la sustitución.

h) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del trabajador o trabajadora contratado/a para efectuar la sustitución, en el que se refleje la contratación por la que se pide la subvención.

i) Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones «de mínimos».

j) En el caso de que la persona contratada sustituta sea mujer víctima de violencia de género, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.

- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

- Orden de protección acordada a favor de la víctima.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la Orden de protección.

- Certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género.

- Certificado de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo.

k) En el caso de que la persona contratada sustituta sea mujer con discapacidad: certificado de minusvalía expedido por la consejería del Gobierno de Cantabria competente en servicios sociales o por el IMSERSO, acreditativo de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

l) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para obtener los certificados anteriores.

m) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la solicitante.

## **Lugar de Presentación de las Solicitudes**

En el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S.A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

### **Órgano Tramitador**

Órgano: SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO

Teléfono: 942 20 70 74

Dirección: c/ Castilla, 13 - 39009 Santander

## **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.**

**Orden EMP 36/2009**, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de Subvenciones para la Promoción de Proyectos en el Ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

### **Plazo de presentación**

Desde el Día: 04-ABR-2009 hasta el Día: 30-JUN-2009

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Empresas privadas de nueva creación, que desarrollen su actividad en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, formadas por socios/as que sean personas físicas, cuando en el momento de su constitución o, en su defecto, en el momento del inicio de la actividad, al menos la mayoría de ellos/as se encuentren en situación de desempleo e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste –salvo cuando se trate únicamente de dos socios/as, en cuyo caso bastará que lo esté una o uno de ellos-, y siempre que el proyecto empresarial no exceda en su plantilla de 25 personas trabajadoras.

Todos los socios/as deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

Estas empresas podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden a excepción de la prevista en el artículo 5.5 (Subvención para costes de cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social).

b) Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se establezcan como trabajadoras autónomas o trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y

directa su trabajo en un proyecto empresarial en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

**Subvenciones y cuantía:**

**a) Subvención por contratación indefinida o temporal de duración igual o superior a un año, de desempleados inscritos como demandantes de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo de Cantabria.**

1) Cuantía: 4.800 euros, por cada trabajador a jornada completa.

2) La citada cantidad se podrá incrementar hasta 5.400 euros si el trabajador desempleado pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

-Mujer.

-Hombre con 30 años o menos a la fecha de alta en la Seguridad Social.

-Hombre con 45 años o más a la fecha de alta en la Seguridad Social.

-Hombre con discapacidad.

-Hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

3) Y hasta 6.000 euros si se trata de mujeres desempleadas:

- En ocupaciones con bajo índice de representación femenina.

- Responsables de familia monoparental.

- Víctima de violencia de género.

- Con más de un año continuado de antigüedad en desempleo inscritas en alguna de las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**b) Subvención por contratación temporal superior a seis meses e inferior a un año, de desempleados inscritos como demandantes de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo de Cantabria.**

Cuantía: 2.400 euros por cada trabajador a jornada completa.

La citada cantidad se podrá incrementar hasta 3.000 o 3.600 euros, si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos recogidos en los apartados 2) y 3) anteriores.

Cuando las contrataciones sean a tiempo parcial, con jornada igual o superior al 50% de la ordinaria, las cuantías de los apartados a) y b) serán proporcionales a la jornada del contrato.

**c) Subvención por la integración de socios en cooperativas o sociedades laborales:** por cada desempleado, inscrito como demandante de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo de Cantabria, que se integren en cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores a jornada completa.

Cuantía: 5.200 euros.

Esta subvención es incompatible con las recogidas en los apartados a), b) y e).

**d) Subvención para inversión.**

Cuantía: hasta el 50% de la inversión realizada en el proyecto con el límite de 15.000 euros.

Se considerará inversión aquellos gastos amortizables que de manera indubitada respondan o vayan a responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, se consideren esenciales para el desarrollo de la actividad y se encuadren dentro de los conceptos siguientes:

- Compra de local afecto a la actividad
- Acondicionamiento del local en que vaya a desarrollarse la actividad.
- Coste del traspaso del negocio.
- Compra de vehículo cuando sea imprescindible para el desarrollo de la actividad y así se motive cumplidamente.
- Mobiliario.
- Maquinaria.
- Equipo informático.
- Equipos de oficina (fax, fotocopidora, etc.).

Únicamente se considerarán las facturas correctamente emitidas y efectivamente pagadas a partir de los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

### **e) Subvención para costes de cotización al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.**

Cuantía: 5.500 euros, que deberá ser solicitada y concedida individualmente a cada desempleado, parado e inscrito como demandante de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo de Cantabria que se dé de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

A estos efectos, se deberá abrir una cuenta bancaria denominada "Depósito Especial de Autónomos"

### **Incompatibilidades.**

- Con las ayudas a proyectos y empresas calificadas como I+E.
- Con cualquier otra para el mismo objeto que sea competencia del Servicio Cántabro de Empleo.
- En el caso de subvención para Costes de Cotización al Régimen Especial de Autónomos, será incompatible con la prestación de desempleo en su modalidad de pago único para desempleados y la subvención para costes de mantenimiento al Régimen Especial de Autónomos del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, de ayudas a la creación de empleo autónomo.

### **Obligaciones de los beneficiarios.**

Mantener la actividad subvencionada durante un período mínimo de tres años (alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos, plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y/o de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales subvencionados). Igualmente, los trabajadores con contrato temporal objeto de subvención deberán permanecer en la empresa durante, al menos, el tiempo de duración del contrato que da derecho a la ayuda.

Cuando antes del vencimiento del periodo mínimo establecido se produzca el cese de los trabajadores o socios trabajadores, el beneficiario de la ayuda, salvo en supuestos de fuerza mayor, estará obligado a sustituirlos por un contrato de igual naturaleza y que contemple al menos la misma duración de la jornada, sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

### **Documentación a Adjuntar**

La documentación necesaria para cada tipo de solicitud es múltiple y varía en función del tipo de subvenciones, por lo que se recomienda una lectura pormenorizada del art. 8 de al orden, teniendo en cuenta las diferencias de requisitos documentales, generales y específicos, entre todas ellas. Será necesario aportar el original y dos copias:

### **Lugar de Presentación de las Solicitudes**

En el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, número 13, 3ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además se pueden obtener los modelos oficiales en las páginas web [www.wncan.org](http://www.wncan.org); [www.wncam.net](http://www.wncam.net); y [www.encam.es](http://www.encam.es).

### **Órgano Tramitador**

Órgano: SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO

Teléfono: 942 20 70 36

Dirección: C/ Castilla, 13 - 39009 Santander

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO, ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA**

En el BOE de 30 de Marzo se publica el convenio de Colaboración para el desarrollo del plan de mejora de calidad en el comercio, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria.

El Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, competencia y libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades. En el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, el Gobierno de Cantabria obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse. Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.
- Adecuación de espacios para venta no sedentaria.

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, los productos artesanales, y adecuando las áreas destinadas a la venta

ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad en los establecimientos comerciales: Con el fin de hacer competitivo al pequeño comercio frente a los nuevos formatos comerciales se pretende mejorar la gestión y calidad de los servicios, fundamentalmente a través de dos líneas de actuación: certificación de calidad comercial y acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El Gobierno de Cantabria, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

2. La Unidad Administrativa competente del Gobierno de Cantabria enviará antes del 30 de septiembre de 2008 a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

#### **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CAPTACIÓN DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES DE CANTABRIA.**

En el BOC de 30 de Marzo de 2009 se recoge la Orden IND 10/2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### **Inversiones subvencionables.**

Se consideran inversiones subvencionables, en la forma y con los requisitos que se determinen en la convocatoria correspondiente, las siguientes:

a) Las inversiones de adaptación de las infraestructuras comunes de telecomunicación audiovisual en las TComunidades.

b) Las inversiones de adaptación interior en una toma o base de acceso en los T-hogares que se encuentren en TComunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital.

c) Las inversiones de adaptación comunitaria e interior que se realicen en T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital.

Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

Las áreas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que se considere inversión subvencionable la adecuación de las instalaciones antes señaladas serán las previstas en las convocatorias publicadas al amparo de las presentes bases.

### **Cuantía de la subvención.**

a) 300 euros en los siguientes casos:

- Para las T-Comunidades, por las inversiones de adaptación de las infraestructuras comunes de telecomunicación audiovisual.
- Para los T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, por las inversiones de adaptación comunitaria e interior.

b) 100 euros en el caso de T-hogares que se encuentren en T-Comunidades situadas en zonas en riesgo de exclusión digital por la adaptación interior en una toma o base de acceso.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de los equipos, adaptaciones o instalaciones que se efectúen.

### **Naturaleza de las ayudas.**

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

### **Beneficiarios.**

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las T-Comunidades, las personas que residan habitualmente en T-hogares unifamiliares situados en zonas en riesgo de exclusión digital y los Thogares que se encuentren en T-Comunidades situadas también en zonas en riesgo de exclusión digital.
2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-Comunidad, T-hogar unifamiliar o T-hogar situado en T-Comunidad.
3. No podrán resultar beneficiarias las personas o Comunidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a las específicamente recogidas en la Orden de convocatoria de las ayudas.

### **Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el **Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones**, sito en la calle Cádiz, número 2, primera planta, Santander, como en los demás medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes habrán de ser presentadas dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la oportuna Orden de convocatoria y serán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo recogido en el anexo I de esta Orden, debidamente firmada.
- b) Original y copia, para su compulsación, del DNI o CIF del solicitante, así como del representante de la persona o entidad solicitante, en su caso, juntamente con documento que acredite la representación.
- c) Número de cuenta bancaria y titularidad de la misma certificada por la entidad bancaria (incluida en la solicitud).

- d) Fotocopia del DNI del/de los habitante/es con residencia habitual en la T/Comunidad solicitante.
- e) Factura original, o copia acompañada de la original para su compulsión, emitida por la empresa instaladora que haya efectuado la adaptación de las instalaciones, en la que se desglosarán, en todo caso, los importes de los conceptos realizados.
- f) Resguardo de presentación telemática ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la documentación técnica prevista en la Orden Ministerial ITC/1077/2006, de 6 de abril, acompañado, en su caso, de certificación de área de exclusión.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incluida en la solicitud).